CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA FRANCO&BLANCO. S. A. ----------

---

CAPITAL AUTORIZADO: $. 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: $. *800,00*-------

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy veintiocho de Octubre del año dos mil quince,** ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta, de éste Cantón, comparecen: los señores: **IVAN DANIEL FRANCO FARAH,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Comunicación Social, por sus propios derechos y domiciliado en el Cantón Guayaquil; **IVAN ANDRES FRANCO FARAH,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Comunicación Social, por sus propios derechos y domiciliado en el Cantón Guayaquil; y, **FACUNDO NICOLAS BLANCO,** quien declara ser de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos y domiciliado en el Cantón Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **IVAN DANIEL FRANCO FARAH,** ecuatoriano, soltero, Licenciado en Comunicación Social; **IVAN ANDRES FRANCO FARAH,** ecuatoriano, casado, Licenciado en Comunicación Social; y, **FACUNDO NICOLAS BLANCO,** argentino, soltero, Ejecutivo. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los señores Licenciado **IVAN DANIEL FRANCO FARAH ;** Licenciado **IVAN ANDRES FRANCO FARAH;** y, **FACUNDO NICOLAS BLANCO,** por sus propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FRANCO&BLANCO. S. A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **FRANCO&BLANCO. S. A.,** se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o

establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a las actividades profesionales, científicas y técnicas, a las actividades de diseñadores gráficos, a otras actividades especializadas de diseño, comercialización y registros de dominios y páginas de internet, actividades de Publicidad, de Promoción y Producción de Espectáculos Artísticos, Culturales, Deportivos, entre otros, actividades de Asesoramiento Empresarial. Publicidad al Aire Libre mediante Carteles, Tableros y Boletines, Correos Electrónicos. Para cumplir con su Objeto Social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será el cantón Guayaquil, Provincia del *Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa* resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** *El plazo de duración del presente Contrato de* Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un *Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un* Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $. 1.600,00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del *límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas*

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $. 800,00)** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de ***UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*** cada una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** *Es el que se halla efectivamente entregado* a la Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del

extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, y al Comisario de la Compañía; **b)** Aceptar

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los

Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales **c), d)** y **e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; **ñ)** En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el

Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: DECLARACIONES.-** Los Accionistas Constituyentes declaran bajo juramento, que abrirán una cuenta en una institución bancaria del país y depositarán el capital pagado de la Compañía que es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y está suscrito íntegramente y pagado en numerario en un cien por ciento del valor de cada una las acciones suscritas de la siguiente manera: **1).-** Licenciado **IVAN DANIEL FRANCO FARAH,** ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien por ciento **(100%)** del valor de cada una de ellas esto es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$. 320,00); 2).-** Licenciado **IVAN ANDRES FRANCO FARAH,** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien por ciento **(100%)** del valor de cada una de ellas esto es la suma de **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$.160,00); y 3).- FACUNDO NICOLAS BLANCO,** ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien por ciento **(100%)** del valor de cada una de ellas esto es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$. 320,00).- CLAUSULA QUINTA:**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como **GERENTE** de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor Licenciado **IVAN DANIEL FRANCO FARAH ,** y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el **PRESIDENTE.** Se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **FACUNDO NICOLAS BLANCO,** y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el **GERENTE.** Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de las Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado **KLEBER CHONG QUI PORTILLA,** registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: *22/10/2015 10:59 AM*
NÚMERO DE RESERVA: 7713498
TIPO DE RESERVA: *CONSTITUCIÓN*
RESERVANTE: 0902779735 CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NOMBRE PROPUESTO:	**FRANCO&BLANCO S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7410.03	ACTIVIDADES DE DISEÑADORES GRÁFICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.09	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/11/2015 10:59 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
22/10/2015
GUAYAQUIL ECUADOR

documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a las comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

Lcdo. IVAN DANIEL FRANCO FARAH.

C.C. No. 09-2753433-9

C.V. No. 160-0079

Lcdo. IVAN ANDRES FRANCO FARAH.

C.C. No. 09-1328893-2

C.V. No. 160-0078

FACUNDO NICOLAS BLANCO.

PASAPORTE ARGENTINO

No. AAB502398

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Cuarto TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 16
GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000028807

20150901016O00732

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901016O00732

NOTARIO OTORGANTE:	CECILIA CALDERON JACOME NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
FRANCO FARAH IVAN DANIEL	*POR SUS PROPIOS DERECHOS*	*CÉDULA*	*0927534339*
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KLEBER CHONG QUI PORTILLA
No. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0902779735

OBSERVACIONES:

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA CALDERON
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.329
FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:12:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FRANCO&BLANCO. S.A.,** de fojas **98.552 a 98.587,** Registro Mercantil número **4.845. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FRANCO&BLANCO. S.A.,** a favor de **FACUNDO NICOLAS BLANCO,** de fojas **42.854 a 42.856,** Registro de Nombramientos número **13.770.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FRANCO&BLANCO. S.A.,** a favor de **IVAN DANIEL FRANCO FARAH,** de fojas **42.857 a 42.859,** Registro de Nombramientos número **13.771.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 128150

11 NOV 2015 16:30
MRadke

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	FRANCO & BLANCO. S. A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL.	CIUDAD: GUAYAQUIL.
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY. NORTE
CALLE: JUSTINO CORNEJO	NÚMERO: S/N. Y SECUNDINO GAENZ.	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 705. SOLAR #18
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PLANTA. BAJA.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-5-052187	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: IDANIELFRANCO@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: FAEUN.GAP@GMAIL.COM
CELULAR: 0984395694	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DE WORLD TRADE CENTER - DIAGONAL FARMACIA KENNEDY NORTE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: IVAN. DANIEL. FRANCO. FAILAH

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 09-2753433-9

Declaro bajo *juramento la veracidad de la información* proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
09/NOV/2015 16:04:28 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 44734 - 0
FRANCO & BLANCO S.A. KLEBER CHONG QUI

Expediente: 705268
RUC:
Razon social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET digitando No. de tramite año y verificacion = 63